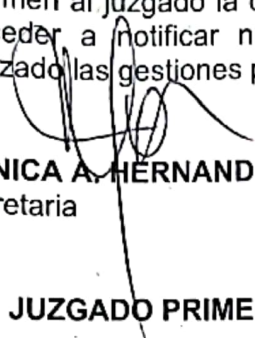


CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 03 FEB 2021 A
Despacho el presente proceso con resultado de notificaciones de que trata el
artículo 291 del C.G.P. cuyos resultados "dirección no marca en Candelaria",
solicitando el apoderado se oficie tanto a Coomeva E.P.S. como a Medicina
Prepagada Suramericana S.A. E.P.S. previa verificación del ADRES, para que
informen al juzgado la dirección de residencia y trabajo de los demandados y
proceder a notificar nuevamente, sin que obre constancia de que haya
realizado las gestiones para conseguir dichos datos. **Sírvase Proveer,**


MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA

Auto Interlocutorio. No. 122

Candelaria, valle, 03 FEB 2021

Proceso.	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante.	COOTRAIM
Demandado.	LUIS FERNANDO MARTINEZ DIAZ MARIA ANGELA TRIVIÑO MARTINEZ
Radicación.	761304089001 2020-00035-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y atendiéndonos a lo
atemperado en el numeral decimo (10) del artículo 78 del C.G.P. se negará la
petición invocada por el togado toda vez que esta debió acreditar que ha
realizado los trámites pertinentes para conseguir dicha información.

Con respecto al resultado de las notificaciones a las direcciones aportadas con
la demanda fueron negativas, se glosarán al expediente para que obre y
conste.

**El JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA,
VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR las constancias de notificación de que trata el artículo
291 del C.G.P. "no efectiva", para que obre y conste dentro del expediente.

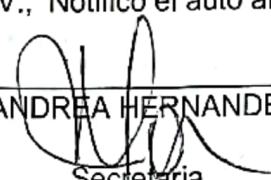
SEGUNDO.- NEGAR la petición suscrita por la profesional del derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -180

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA En Estado No. <u>012</u> de hoy 04 FEB 2021 Candelaria V., Notifico el auto anterior.  _____ MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE Secretaria.
